



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00163**

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento de las notificaciones surtidas a los demandados, téngase en cuenta que, si bien las certificaciones señalan que se rehusaron a recibir, las mismas se entienden entregadas tal como lo enseña el inciso 2° numeral 4° del artículo 291 del C.G del P. Así las cosas, se tiene notificado **por aviso** al demandado **CARLOS JULIO NIÑO TARAZONA** quién dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de 30 días notifique **por aviso** a la ejecutada Gladys Artunduaga Artunduaga, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en estado N°041 de 2 de junio de 2021.

Código de verificación:

991f79d2e185e7d8629d30fcd144635bb5458a0386189ca7d97e92748dbf0cf2

Documento generado en 01/06/2021 12:39:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>